

Acerca del Estado de Iturbide, dice que aunque ha estado en contra de su ereccion, confiesa que vacila, porque le faltan datos teóricos y prácticos, porque no conoce perfectamente los elementos de aquellos pueblos, y por esto, como dice el dictámen, la mayoría de la comision se abstuvo de resolver; pero que si se demuestra la conveniencia de la medida, está dispuesto á votar en su favor.

La mayoría de la comision no creyó, como dice el Sr. Olvera, satisfacer todas las exigencias con la formacion del Estado del Valle, atendió solo á una necesidad, manifestada hace mucho tiempo, y observa que las reformas territoriales propuestas por el Sr. Olvera, no resuelven tampoco todas las cuestiones pendientes en esta materia.

Reconociendo que la ciudad de México es la capital de la República, y expresando el deseo de que sea otra la residencia de los supremos poderes, dice que si el Estado de México forma un todo con el Distrito, resultará un coloso que nulificará á los otros Estados, pues adoptada la base electoral del proyecto, enviaria al congreso 50 representantes, y por tanto cree conveniente que solo el Distrito mejore su organizacion interior.

Defiende la existencia de una sola cámara, como una de las convicciones de su conciencia, y fundándose en las lecciones de la práctica y en los antecedentes históricos del senado, que califica de institucion antisocial en México, dice que es menester haber sido como su señoría, miembro del senado para convencerse de que este cuerpo por su propia naturaleza y á veces á pesar de la voluntad de sus miembros, sirve de obstáculo y de rémora á todo progreso, á todo adelanto.

Recuerda que en el último senado fracasaron la cuestion del patronato, la de prohibiciones y otras muy importantes. Cree que el país necesita unidad de pensamiento y de accion, para no perderse en la anarquía, para no perecer por la indolencia; y que no es conforme con la unidad la division del poder legislativo en dos cámaras.

Observando que en México hay mucha indolencia y mucha apatía, y que pasado el primer arranque se extingue todo entusiasmo, no cree que en México se necesite un cuerpo revisor que modere el ímpetu de la cámara popular.

Se oye una voz que dice: «esa no es razon.»

Si el Sr. Olvera ha querido salvar las dificultades con cambiar la organizacion, esto consiste en que ha hecho mas caso de la forma que de la sustancia.

El comentador de Jefferson presenta una objecion que no tiene réplica, al decir que cualquier diferencia en la eleccion, en la duracion, en las funciones ó en las prerogativas de ambas cámaras, ha de producir rivalidad entre ellas.

Si el senado se identifica con la otra cámara, ya no hay revision, ni moderacion, sino que ambas caminan precipitadamente á un mismo fin, y es lo mismo que si no hubiera mas de una sola cámara. En caso contrario, viene la resistencia, nace el veto, se paraliza la accion legislativa, y el senado aspira á una superioridad irritante.

Explaya mas estas ideas, recomendando la unidad en el poder, llega á enunciar este concepto, que él mismo califica de paradoja, «vale mas que un pueblo se mueva en el sentido del mal, porque del exceso del desorden puede brotar algun bien, y no que se sumerja y se pierda en la indolencia y en la inaccion.»

Para concluir, recomienda una vez mas que el debate en lo general no descienda al exámen de cada artículo en lo particular.

En 7 de Julio de 1856, continuando el debate en lo general sobre el proyecto de constitucion, el Sr. CORTÉS ESPARZA, como individuo de la comision, explicó que habia suscrito el dictámen porque conocia que presentarlo sin demora era una verdadera exigencia

nacional, y aunque diferia en algunos puntos del parecer de sus compañeros, se habia abstenido de formular voto particular para no divagar inútilmente la atencion del congreso.

Juzgó de su deber ocuparse de los puntos en que no estaba conforme, aunque para ello tenia que descender al exámen de algunos artículos en lo particular.

El artículo 15 del proyecto sobre religion, le parece extraño en un código político, pues entiende que las materias religiosas deben ser punto omiso en las constituciones. Que una ley política contenga disposiciones sobre estas materias, es tan impropio como que un concilio declarara la soberanía del pueblo. Por ciertos que sean estos principios, deben siempre estar en su lugar. Los legisladores no pueden entrar al santuario de las conciencias. El catolicismo no necesita proteccion porque es una verdad, y las verdades existen y sobreviven por sí mismas. Si nuestras constituciones anteriores no se hubieran ocupado de materias religiosas, el nombre de Dios no se hubiera mezclado en nuestras revueltas, ni se hubiera abusado de las creencias del pueblo, ni la ley que abolió los fueros hubiera encontrado tan tenaces resistencias. El orador no teme que el silencio de la constitucion en este punto haga revivir los cultos idólatras con sus sangrientos sacrificios; porque la civilizacion de nuestra época se opone á esas bárbaras costumbres, porque la ley puede evitar todo acto atroz ó inmoral.

A los que pretenden sostener que el pueblo quiere que la constitucion se declare protectora del culto católico, les contesta que no es explicito este deseo, y que si hay representaciones en pro, tambien las hay en contra.

En cuanto á libertad de imprenta, desea como útil restriccion, que sea efectiva la responsabilidad del autor de un pensamiento; no quiere que las autoridades estén libres de censura, pero tampoco que se les trate con desprecio, ni que los escritores se refugien bajo el anónimo.

No aprueba que el proyecto establezca que los magistrados de la suprema corte estén instruidos en el derecho á juicio de los electores, pues esto es demasiado vago, y puede infestar al primer tribunal de la República de leguleyos y de gentes ignorantes en el derecho. Desea que la corte quede como estaba conforme á la constitucion de 1824, y como esto le parece de conveniencia pública, arrostra el embarazo de defender estas ideas, siendo actualmente magistrado del supremo tribunal.

El juicio por jurados es en su concepto una teoría que deslumbra en lo especulativo; pero inaplicable todavía á nuestra sociedad, que aun no está preparada para esa reforma.

En cuanto á esta innovacion y á otras que contiene el proyecto, exclama con un célebre escritor: «¡Ay de aquellos que se adelantan á su siglo; su mismo siglo los destruirá!»

El Sr. DIAZ BARRIGA observa que los impugnadores no se ocupan de las bases en general, y para no extraviar la discusion, se reserva el uso de la palabra para cuando se trate del poder legislativo, pues su ánimo era sostener la supresion del senado, medida que inició siendo diputado en el último congreso constitucional.

El Sr. CASTAÑEDA pronunció el discurso siguiente:

Señor:—En estas circunstancias solemnes, en estas circunstancias tan ardentemente deseadas por el pueblo mexicano, preciso es comenzar como el respetable presidente de nuestra comision de constitucion, dirigiendo al Supremo Autor de las sociedades nuestras fervientes gracias, porque nos ocupamos hoy de dar á México la constitucion que mas le convenga, y felicitándonos mutuamente porque hemos llegado, despues de tantos sufrimientos, á esta ocasion, objeto de los mas ardientes votos y de las esperanzas mas halagüeñas de los mexicanos.



Cuando tuve el honor de presentar al soberano congreso un proyecto para que se restableciera desde luego la carta fundamental de 1824, como la única legítima en el país y el único vínculo de union entre los mexicanos, manifesté que una nueva carta fundamental seria ya la cuarta constitucion de México, y por consiguiente, un nuevo elemento mas de discordia que se lanzaria entre nosotros. La experiencia ha acreditado que un país que no ha podido constituirse, y que está variando á cada paso sus leyes fundamentales, no obtiene jamas los resultados benéficos del sistema constitucional, y vacilante siempre, camina de ensayo en ensayo hasta la anarquía, y de aquí á su completa disolucion. Por esto ha dicho un político con verdad y profunda sabiduría, que un país solo una vez se constituye. No perdamos de vista esta máxima saludable, y sostengamos, por tanto, una constitucion que no ha dejado de existir de derecho entre nosotros, que es la única legítima, la que tiene los prestigios de su antigüedad, y de haberse formado por los hombres mas ilustres y eminentes de nuestro país, y la única, en fin, que puede ser el estandarte de la verdadera Union, y el punto de partida para la transaccion de todos los intereses, de todos los partidos.

Cualquiera constitucion que ahora se dicte, decia yo entónces, no puede tener el prestigio, respetabilidad y aceptacion que la de 1824, ya porque la experiencia ha acreditado que la multitud de constituciones lanza á los pueblos en una senda funesta de inconstancia y de disturbios, y ya tambien porque en el estado de efervescencia á que desgraciadamente han llegado las pasiones, una cuarta constitucion que se diera al país, no seria mas que un nuevo elemento de discordia, entre los muchos que aquejan á nuestra trabajada sociedad, y que era por lo mismo razonable, patriótico y conveniente reunir á los mexicanos al derredor de un estandarte que todos han reconocido y respetado, y bajo el que ha marchado la nacion por mas de la mitad del tiempo en que ha sido independiente y dueña soberana de sus destinos.

Por desgracia encuentro todos los dias motivos que aumentan mis temores, y me confirman en estas convicciones.

La comision, señor, olvidando el principio de legislacion universal y de conveniencia pública, de que la ley no se varíe sino cuando la experiencia haya acreditado clara y evidentemente los inconvenientes de su observancia; cuando se palpe, por decirlo así, la necesidad de la variacion, olvidando tambien el espíritu de la revolucion de Jalisco, sus tendencias y su verdadero objeto; no se ha ocupado de reformar la constitucion de 1824 en lo meramente indispensable, sino que nos presenta una constitucion absolutamente nueva, y en que salvo el principio federal, apenas hay vestigios de nuestro antiguo pacto fundamental, único simbolo de legitimidad que existe entre nosotros, y el único monumento de la verdadera y genuina voluntad nacional.

¿Será mas conveniente á la nacion conservar entre nosotros nuestro antiguo pacto fundamental con todos sus defectos, ó darle una nueva constitucion, mas liberal todavia que la de la república francesa en sus dos épocas?

¿Qué es mas adecuado á los verdaderos intereses de un país, una constitucion antigua, conocida, practicada, obra de la voluntad nacional y sellada con el prestigio de los hombres mas ilustres que México ha tenido, ó una constitucion que es ya la cuarta entre nosotros, sin uno siquiera de aquellos títulos?

Esta cuestion, señor, está ya resuelta por datos innegables de la historia y de la experiencia. La Inglaterra y los Estados-Unidos han conservado por muchos años la paz, el orden y la libertad, á la sombra de sus antiguas leyes fundamentales, á pesar de sus gran-

des defectos; y mientras estas naciones nos han presentado el espectáculo magnífico de una roca batida por las olas de un mar embravecido, ¿qué ha sucedido en Francia y en España? La primera de esas naciones, la mas ilustrada acaso de todas, ha tenido ya nueve constituciones, y un mayor número de revoluciones, sin que hasta ahora pueda todavia asegurar la paz interior, ni afianzar ninguna de las instituciones conocidas.

La España enumera ya cuatro ó cinco constituciones, y la paz, la tranquilidad y la union no pueden afianzarse todavia. La del año de 1812, á cuya formacion concurrió toda la nacion, es la única que conserva algun prestigio, y por la que clama una gran mayoría de los españoles.

De estos hechos se deduce que la paz, el orden y la libertad se alejan mas de un país, á proporcion que varía sus leyes fundamentales; y que por el contrario, esos objetos se afianzan y aseguran mas á la sombra de la estabilidad de esas mismas leyes, por defectuosas que ellas sean. Es, pues, una verdad apoyada en datos irrecusables de la historia y de la experiencia, que una constitucion antigua, aunque imperfecta, es preferible al cambio continuo de constituciones, aunque en la teoría sean mas perfectas.

Si, pues, no hemos de cerrar los ojos á la luz; si hemos de aprovecharnos de las lecciones de la experiencia; si la historia de los pueblos vale algo para nosotros, debemos conservar la constitucion de 1824, no obstante sus defectos, porque fué la obra de la nacion, porque la hemos practicado ya por mas de la mitad de la vida política en México, y porque jamas ha dejado de existir porque los pueblos la hayan rechazado, sino porque la violencia y la fuerza la han destruido pérfidamente.

Si tenemos una constitucion reconocida, antigua, marcada con el sello de la legitimidad, sellada con la respetabilidad de sus autores, y practicada ya por tantos años, ¿qué necesidad hay de variarla, y de lanzarnos en ese flujo y reflujo de leyes constitucionales, tan funesto siempre para los pueblos, como que los aleja de la paz, del orden, de la verdadera felicidad?

Si la obra de nuestros padres, los autores de la constitucion de 1824, es defectuosa, no fué porque ellos no conocieron la perfectibilidad social que ahora nos propone nuestra constitucion, sino porque creyeron que la ley fundamental debia ser el reflejo de las costumbres, de los hábitos, de las creencias del pueblo á quien las daban; que ella no es otra cosa que el resultado, la recapitulacion de estos objetos, reducido á una ley invariable de las que se han de derivar todas las demas leyes secundarias que han de arreglar la marcha de la sociedad.

Ellos conocieron que la constitucion mas perfecta, segun los principios teóricos de la ciencia política, no es siempre la mas adecuada para un pueblo, pues que si principios especulativos son los que han de formar la constitucion de un país, entónces las constituciones no son mas que obras elementales de derecho constitucional, é inútil seria por cierto la reunion de la representacion nacional para establecerlas.

¿Acaso nuestros padres, los autores de la constitucion de 1824, no conocian esa serie de máximas políticas, que nuestra comision de constitucion nos presenta como derechos del hombre en sociedad? ¿Ignoraban esos hombres ilustres, esos patriarcas de la libertad de nuestro país, lo que era la tolerancia religiosa, los votos monásticos, los fueros militar y eclesiástico, las prohibiciones en materia de comercio, las prisiones, el uso de las armas defensivas, los pasaportes, la enseñanza libre, el juicio por jurados, y en fin, todo lo que forma el bello ideal de la ciencia política y de la ciencia económica?

Nada de esto podia ocultárseles; pero ellos sabian que la unidad religiosa de un pueblo



es el mayor de los bienes, y que ella debe conservarse mientras el mismo pueblo la conserve: que la tolerancia no es obra de la legislación, sino de las costumbres: que ella es un hecho que se reconoce, pero que no se cria: que puede establecerse de una manera pasiva, respetando la libertad de las creencias y la del ejercicio de los cultos, con tal que sea privado: que esto solo basta para consagrar el principio que constituye uno de los derechos del hombre en sociedad en materias religiosas, y para que los extranjeros vivan y ejerzan su industria entre nosotros: en fin, que la tolerancia es un mal, como lo indica la misma voz, cuando existe la unidad religiosa: sabian que los votos religiosos constituyen precisamente ese derecho precioso que el hombre tiene de consagrarse á Dios de la manera que lo crea mas conveniente: sabian que el decoro de la religion requería la concesion de algunas preeminencias en favor de sus ministros: que la carrera gloriosa de las armas, esa carrera en que el hombre contrae una obligacion especial de sacrificarse por su patria, necesitaba de estímulos y gracias; sabian que la libertad del comercio debía tener sus limitaciones, como las ha tenido y tiene todavía en todas las naciones civilizadas en favor de su propia industria, y que por lo mismo no podia constituir uno de los derechos del hombre la abolicion del sistema prohibitivo, y ni aun la de los monopolios y estancos: sabian que á la vez que debian respetarse las garantías individuales, era necesario tambien dar garantías á la sociedad, imponiendo al crimen con el espectáculo que presenta el criminal arrastrando una cadena, y usando de prisiones para asegurar al delincuente: sabian el derecho que el hombre tiene para defenderse con armas contra los ataques de los facinerosos; pero sabian tambien que el abuso que estos hacen de ese derecho, exige que se le regularice, y sujete á algunas limitaciones la portacion de las armas defensivas, en beneficio de la misma sociedad y de los hombres honrados y pacíficos: sabian el derecho que el hombre tiene de trasladarse de un punto á otro y de transitar por todo el país; pero sabian tambien que los perversos abusaban de esa libertad, y que á la sombra de ella atacaban al hombre honrado y laborioso, y que era necesario para dar garantías á la sociedad, regularizar esa libertad por medio de medidas prudentes que pongan de manifiesto al criminal, y acrediten la honradez del hombre pacífico y laborioso: sabian tambien lo que era la enseñanza libre; pero calcularon que ella ni es uno de los derechos del hombre, con la generalidad con que se quiere establecer, ni conviene en los países que, como en el nuestro, no está generalizada, ni aun la educacion primaria: conocian lo que eran los jurados; pero sabian tambien que en un pueblo, como el nuestro, no podian establecerse aquellos en todas materias, porque no hay todavía la suficiente ilustracion en la generalidad de los ciudadanos para ejercer esa magistratura popular, ni el espíritu público que es necesario para prestarse á esas funciones: sabian, por último, nuestros padres, los autores de la constitucion de 1824, todas las teorías que exparcó á costa de torrentes de sangre la revolucion francesa; pero conocieron que no podian ser aplicables á un pueblo nuevo en la carrera de la política, nuevo en la carrera de la ilustracion, nuevo como nacion independiente, y que por otra parte tiene costumbres y creencias profundamente arraigadas. La constitucion debe ser el reflejo de esas costumbres, aunque se resienta de los defectos de estas; y hé aquí, señores, por qué la carta fundamental de 1824 no tiene la perfeccion de las teorías políticas.

Pero ella ha regido á nuestro país, por mas de la mitad de su vida política; y á su sombra han progresado los Estados de la Federacion, y continuarian progresando, si los mismos gobiernos del país no hubieran conspirado contra ella: ¿por qué razon plausible se nos propone el aniquilamiento de una constitucion marcada con el prestigio de su antigüedad,

y la única que tiene el sello de la legitimidad y del voto nacional? ¿Por qué razon plausible, vuelvo á decir, hemos de abandonar una constitucion con tales caractéres, con tan ventajosas circunstancias, para lanzarnos en ensayos á que no se atrevió la misma revolucion francesa en 1789, ni en 1848?

Señor: si deseamos eficazmente y de buena fé sostener la federacion y el sistema representativo, no nos desviemos del único principio que estableció ambas cosas en el país: decláremos que la constitucion de 24 es la única legítima que México ha tenido, y por consecuencia, la que debe regir al país: ocupémonos de toda preferencia de expedir la convocatoria para la instalacion de los supremos poderes constitucionales de la Federacion y de los Estados, y de formar las leyes orgánicas que han de regularizar la marcha de esa misma constitucion, y entónces obtendremos los siguientes grandiosos resultados:

El restablecimiento del orden constitucional ántes de seis meses, en la Federacion, y en los Estados;

La cesacion de toda dictadura;

El ejercicio del poder por autoridades que tienen demarcados sus límites y sus atribuciones;

El aseguramiento de las garantías individuales, que produce esa limitacion á que las autoridades supremas estén sujetas en el orden constitucional;

El restablecimiento de la única constitucion legítima del país;

La conquista del principio del respeto que merecen las leyes fundamentales;

La regularizacion del comercio interior por medidas generales que dicten los supremos poderes de la Federacion;

El establecimiento del principio de que los gobernadores de los Estados sean en su respectivo territorio los representantes naturales del gobierno general, sujetos bajo este respecto al mismo gobierno; y que por consecuencia no haya en los Estados autoridades independientes de los gobernadores, sino que estos sean los que manden las armas y manejen las rentas generales, bajo las órdenes del gobierno de la Federacion y la mas estrecha responsabilidad de los mismos gobernadores;

Y por último, se obtendrá la union de todos los mexicanos, bajo una constitucion que todos han reconocido y observado por mas de diez y ocho años, sin contradiccion alguna.

Ninguno de estos grandiosos resultados se obtendrá, si nos empeñamos en dar una nueva constitucion al país. En su discusión se exaltarán las pasiones, se dividirán los ánimos, se excitarán grandes intereses. . . . Y tal vez, señor. . . . no habrá constitucion!

Alejemos, señor, de nuestro país tan grave mal, adoptando desde luego la constitucion de 1824, y ocupándonos sin dilacion de expedir la convocatoria para la instalacion de los supremos poderes generales y particulares de los Estados; y así salvarémos la República.

Desechad, señor, la idea de una nueva constitucion. Laudable es el celo con que la comision ha desempeñado sus trabajos en el proyecto que nos ha presentado; pero él no puede admitirse á discusion, porque todo lo que sea separarnos de la constitucion de 24, es perdernos para siempre. ¿El Supremo Autor de las sociedades quiera infundir esta idea al soberano congreso, é inspirarle que deseche el proyecto de la nueva constitucion que se le presenta, como rendidamente se lo pido en nombre de la patria y de los principios que sostenemos.»

El Sr. MATA no cree oportuno contestar á las objeciones del Sr. Cortés Esparza, sino hasta que se discutan en lo particular los artículos que ha atacado.



Rebate, pues, al Sr. Castañeda, aunque no le es posible seguir todo el orden de sus ideas. Su discurso ha sido mas bien que un ataque al proyecto, una defensa entusiasta de la constitucion de 1824. Las innovaciones hacen temer á su señoría que el país se pierda en la anarquía; pero en los que así rechazan las reformas sin combatir las en su esencia, no se descubre mas que timidez.

La carta de 1824, sin embargo, como única legítima, como feliz ensayo en la época en que se formó, ha servido de base á los trabajos de la comision que ha conservado sus principios capitales sin alterarlos.

El cambio continuo de constituciones que ha sufrido el país, y á las que hay que añadir las distintas formas que en varias épocas ha tenido la dictadura, y el mismo plan de Ayutla, no es un argumento en favor de la primera constitucion, sino que prueba que aun no se han fijado los destinos de este país, y que en continuas agitaciones como el péndulo, busca su centro de gravedad.

Si la antigua carta federal hubiera sido admitida y respetada por todos los partidos, ¿cómo explicarse las épocas en que desapareció para dar lugar á otras instituciones? Si no necesita la menor variacion, ¿cómo es que en 1846, cuando el pueblo la restableció, reconoció la necesidad de la reforma, y realmente un congreso llegó á expedir la acta de reformas?

Ademas, la revolucion de Jalisco proclamaba la carta de 1824, con reformas en sentido liberal, y todo esto prueba que tal constitucion dista mucho de ser perfecta y de merecer ser restaurada en todas sus partes.

La comision que vió que el congreso al principiar sus sesiones ni siquiera admitió á discusion el proyecto de ley del Sr. Castañeda sobre restablecimiento de la carta de 1824, tenía el deber de no reproducir el proyecto desechado; pero ha mantenido el principio federativo, para marchar de acuerdo con la opinion pública y porque no hay otro sistema que convenga á nuestro país.

El proyecto no habla de tolerancia religiosa, sino de libertad de conciencia. La comision no ha dado cabida á la palabra tolerancia, porque se tolera lo que se puede impedir, y no hay quien tenga derecho para impedir la libertad en lo íntimo de la conciencia.

La unidad religiosa es sin duda un gran bien, pero no se tiene por medio de la ley, sino por medio de la persecucion y de la razon. La unidad religiosa es hoy una mentira en México, la ley la producirá aparente y ficticia como la uniformidad de opinion política, de que se hablaba en tiempo del gobierno de Santa-Anna; pero mientras haya coaccion sobre las conciencias, no habrá unidad religiosa, sino verdadera opresion. Ventajosísimo sería para el género humano que no hubiera mas que un solo idioma, que fuera uniforme la legislacion en todos los países, y sin embargo, las leyes que tendieran á este fin, serian inicua y opresoras.

Defiende en seguida la libertad de comercio con muy buenas doctrinas de la ciencia económica, no viendo en el sistema prohibitivo mas resultado que el monopolio y el absurdo.

Rechaza el cargo de que el proyecto por ampliar las garantías individuales deja sin garantías á la sociedad.

La comision ha considerado á los individuos como miembros del cuerpo social, y ha querido que leyes prudentes arreglen el ejercicio de todos los derechos y eviten todo género de abusos.

Si el señor Castañeda por el solo hecho de haber estado en vigor la constitucion de 1824 diez y ocho años, es decir, mas tiempo que cualquiera otra, pretende que debe restaurarse

sin ninguna innovacion, las mismas razones pueden servirle con mucha mas fuerza para pedir la restauracion del sistema colonial que duró trescientos años y pareció contar á su favor con el consentimiento del pueblo.

La antigua carta federal pudo ser buena en 1824; hoy ya no lo es, porque no satisface las exigencias nacionales, porque las ideas han avanzado y el progreso es real y efectivo. Anuncia que contestará á las otras objeciones, cuando les llegue su vez en la discusion por artículos.

El Sr. GARCIA GRANADOS impugna el proyecto, pero no con razones semejantes á las del Sr. Castañeda, sino porque su señoría no puede comprender una república con fueros, con privilegios, con estancos, con sistemas prohibitivos, con pasaportes y cartas de seguridad, con monjas y frailes profesos.

Extraña que el proyecto no establezca el poder municipal, que es el verdadero poder del pueblo, y se detiene á describir los grandes bienes que harian al país los municipios bien organizados.

Extraña tambien que no se establezca la uniformidad de legislacion civil, de procedimientos y comercial en toda la República. Teme que la diversidad de legislaciones, cause grandes embarazos á los abogados, y en un raptó de buen humor llega á decir que saliendo uno con su mujer, puede suceder que al llegar á otro Estado se encuentre con que no está casado. (*Risas.*)

Califica el jurado de planta exótica, cree que esta institucion necesita de códigos *ad hoc*, y que establecerla en todo el país será atacar la soberanía de los Estados, sin que por ahora pueda aclimatarse el jurado en los pueblos indígenas.

Cree que está de mas el artículo 8º del proyecto sobre que los militares estén sometidos á la autoridad civil, porque lo mismo dispone el 2º.

Cree que en el artículo 3º están de mas las palabras *por sí*, hablando del pueblo, porque este ejerce sus facultades por medio de representantes.

Extraña que la constitucion no suprima las comandancias generales, ni promueva una ley que arregle las obvenciones parroquiales.

Combate el artículo 9º en la parte que autoriza el registro y detencion de la correspondencia, y desea que se proclame que *las cartas privadas no puedan obrar en juicio.*

Ataca el artículo 69 sobre que en el congreso haya votaciones por diputaciones, cuando así lo pida la de un solo Estado, porque así podrá siempre triunfar la minoría.

El Sr. DEGOLLADO (D. Santos), creyendo que no es oportuna la discusion sobre los artículos sueltos cuando el debate está abierto en lo general, cree que por ahora solo debe examinarse si es ó no conveniente la forma federal, é interpela á los señores de la comision acerca de los preceptos que sobre forma de gobierno imponen al congreso el plan de Ayutla y la convocatoria.

El Sr. RAMIREZ (D. Ignacio) pronunció el discurso siguiente:

«Señores:— El proyecto de constitucion que hoy se encuentra sometido á las luces de vuestra soberanía, revela en sus autores un estudio, no despreciable, de los sistemas políticos de nuestro siglo; pero al mismo tiempo un olvido inconcebible de las necesidades positivas de nuestra patria. Político novel, y orador desconocido, hago á la comision tan graves cargos, no porque neciamente pretenda ilustrarla, sino porque deseo escuchar sus luminosas contestaciones; acaso en ellas encontraré que mis argumentos se reducen para mi confusion á unas solemnes confesiones de mi ignorancia.

El pacto social que se nos ha propuesto se funda en una ficcion; hé aquí cómo comienza: